

BOLETIN AGRARIO

Organo de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba



Felipe Infante

Constitución de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

Don José Ramón de la Lastra y de Hocos

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Gregorio García Mateo

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Manuel Guerrero Aguilar

CONTADOR

Don José María de Alvear y Abaurrea

TESORERO

Don Antonio Natera Junquera

VOCALES

Don Segundo Delgado Cabrera

- » Rafael Casado Granados
- » Antonio Trucios Gutiérrez Ravé
- » Manuel Vergara García Hidalgo
- » Francisco Priego Urbano
- » Miguel Reif Alcaráz
- » José Navarro González de Canales

VOCALES NATOS

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

- » Mariano Jiménez Ruiz, Inspector provincial Veterinario.

SECRETARIO

Don Pedro Ariza Rosales, Perito Agrícola del Estado.

ASESORES

- Don Salvador Muñoz Pérez
- » Angel Sisternes Moreno
 - » Antonio Zarita Vera
 - » Antonio Navajas Moreno

SECCIONES EN QUE SE DIVIDE LA CÁMARA

SECCION 1.ª

Cultivo de cereales, leguminosas, algodón y tabaco en seco.

PRESIDENTE: Don José M.ª de Alvear y Abaurrea

VOCAL: » Manuel Villalba de la Puerta

SECRETARIO: » Martín Cabello de los Cobos

ASESOR » Francisco de P. Salinas Diéguez

SECCIÓN 2.ª

Cultivo del olivo, de la vid e industrias derivadas.

PRESIDENTE: Don Francisco Gómez Carrizosa

VOCAL: » Antonio Madrid Jiménez

SECRETARIO: » Manuel Vergara García-Hidalgo

ASESOR: » Manuel Martínez Lora

SECCIÓN 3.ª

Cultivo de regadío e industrias transformadoras de productos agrícolas.

PRESIDENTE: Don Gregorio García Mateo

VOCAL: » José Apariciode Arcos

SECRETARIO: » Federico Losada García

ASESOR: » Carlos Inzenga Caramanzana

SECCIÓN 4.ª

Ganadería, repoblación forestal, prados y pastos.

PRESIDENTE: Don José Vargas Luna

VOCAL: » Francisco Ayllón Herruzo

SECRETARIO: » Antonio Trucios Gutiérrez Ravé

ASESOR: » Francisco Amián Gómez



ALMACENES DE FERRETERIA "LA CAMPANA"

JOSÉ MOLLEJA

CLAUDIO MARCELO, 10

TELÉFONO 1975

CÓRDOBA

ARTÍCULOS PARA LA LABOR

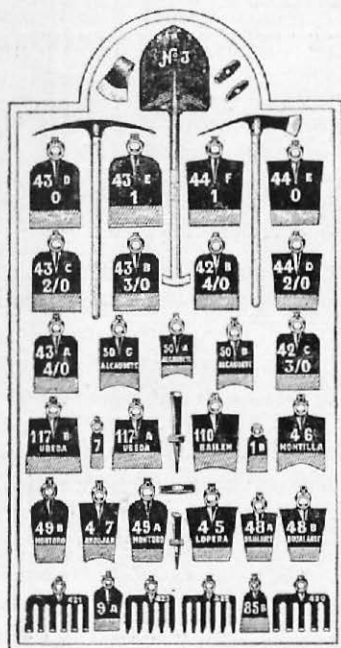
ESPINO ARTIFICIAL — GRAPAS — ALAMBRE RECOCIDO
PARA EMPACAR PAJA — RASTRILLOS — CRIBAS
BIELDOS — CORREAS PARA TRASMISIONES — TORNI-
LLOS PARA TODA CLASE DE ARADOS Y REJAS
Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.

REJAS DE ACERO

DE LA MARCA

503

BELLOTA



JOSÉ DELGADO ALVAREZ

LLANO PRETORIO, 3

CÓRDOBA

TELÉFONO 1006

COMPRA VENTA DE CEREALES Y SEMILLAS AL POR MAYOR

Especialidad en Garbanzos de finas cochuras y PARA SIEMBRA

ALMACENISTA DE ACEITUNAS ADEREZADAS Y ADOVADAS

RAFAEL ORTEGA CONTRERAS

MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PIEZAS DE REPUESTO

CONDE DEL ROBLEDO, NÚMERO 1

TELÉFONO 1246

CÓRDOBA

BOLETIN AGRARIO

ORGANO DE LA CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA

PUBLICACIÓN MENSUAL GRATUITA

Director: D. LUIS MERINO DEL CASTILLO

SEGUNDA ÉPOCA

CÓRDOBA, JUNIO, 1935

AÑO I.—N.º 6

EL PROBLEMA TRIGUERO

Si el éxito estuviera en nuestras manos y fuera, además, proporcional a los medios empleados para alcanzarlo, a buen seguro que el problema triguero estaría completa y satisfactoriamente resuelto. No son, sin embargo, los factores que integran el problema, totalmente abordables y por tanto la solución es defectuosa o incompleta y resolverse a medias equivale a dejarlo sin solución, pese a nuestro esfuerzo.

Ya dijimos en otro número que la alianza de los dos elementos a quiénes afecta, compradores y vendedores, para burlar la Ley constituye el más serio y fundamental obstáculo; la falta de medios económicos de que dispone el Estado para abordar el problema en todos sus aspectos y las dificultades que se crean al romper una vieja y tradicional forma de contratación, cuando no se ha facilitado otra manera de sustituirla, todo ello determina, que, a pesar de los medios coercitivos que la Ley establece aplicados de forma inexorable, la cuestión no se haya resuelto.

Basta con la experiencia adquirida durante el

año agrícola pasado para que los organismos consultivos y asesores del Gobierno, aconsejen un cambio de táctica; una sustitución de lo actuado por otras normas y otros principios y otro criterio.

Si el Estado no puede o no debe hacerse cargo de toda la producción nacional de los años buenos hasta que el año malo regule aquella con el consumo, solo nos quedan dos caminos. Obligar a que sea retirado el mercado triguero una cantidad equivalente en trigo a la de harina que autorice cada guía. Esto se ha ensayado con éxito en alguna provincia, y completándolo con la preferencia y el crédito o el anticipo al mediano y pequeño labrador, a ese que precisa el auxilio económico que le ha prestado la fábrica para hacer la recolección de la cosecha, nos llevaría seguramente por buen camino.

El otro es la sindicación forzosa de las fábricas o de los productores, de lo cual ya se ha tratado, y puede de una vez para siempre dar solución al problema.



EL OLIVO, ARBOL DE LA PAZ Y DE LA VIDA

El epígrafe que encabeza estas líneas no es nuestro; ni siquiera es español. Corresponde a un interesantísimo artículo publicado en «La Nación» de Buenos Aires, cuyo recorte nos envía nuestro querido amigo y paisano don Manuel Orbe Romero, a quien tenemos que agradecer una correspondencia mensual, unas veces sobre la amplitud que va tomando en aquella República la plantación de olivos, y otras detallando minuciosamente la forma en que se hace el comercio de aceite, que deja mucho que desear, por parte de todos los que intervienen desde que la preciada grasa es obtenida por el prensado, hasta que se consume por los bonaerenses.

En las páginas de este BOLETIN existen gráficos enviados por el señor Orbe que ponen de manifiesto que es un gran observador y que siente un cariño extraordinario por nuestra riqueza olivarera, que fué su vivir en los primeros años juveniles.

No queremos restarle interés al artículo de «La Nación», haciendo de él una glosa; lo damos entero para que lo conozcan los olivareros de esta tierra, comunicándoles, por anticipado, que nuestra opinión es favorable al cultivo del olivo en la Argentina, principalmente, entre otras razones, porque nos saldrían unos defensores vigorosos de la necesidad de rehacer el gusto inconfundi-

ble del aceite puro de oliva. Repetiremos el primoroso título del artículo.

ANTONIO ZURITA

“El olivo, árbol de la paz y de la vida”

No queríamos ausentarnos de La Rioja sin conocer «La Cañada» de los olivos, unos olivos todavía párvulos que ha plantado el ingeniero José Eduardo Quiroga al sur de la capital. Cerca de «La Barrera» y del «Mal Paso» queda esta ancha hondonada que se nos ocurre el lecho de algún lago desaparecido en lejanos tiempos.

El inmenso llano cubierto de jarillas, retamos, latas, algarrobos, pencas, talas y quebrachos, de pronto desciende su nivel y se ahonda en una vasta rinconada. Tal es el campo de «La Cañada», donde el ingeniero Quiroga, trabajando al lado de sus peones, y peleando no sólo con la maraña y las malezas, sino con el medio ambiente y la falta de agua, ha plantado su olivar, de acuerdo a los métodos del cultivo en secano. Hay que imaginarse lo que será este plantío que «ya muestra en esperanza el fruto cierto», como el huerto que fray Luis de León tenía plantado por sus manos, «del monte en la ladera»...

Descendiente de Facundo y educado en Norteamérica, el ingeniero Quiroga ha domeñado a la tierra, y ahora no tiene sino que cuidar su plantel, y esperar la cosecha, que si bien un poco tardía, ha de ser segura.

Mientras recorremos «La Cañada» a paso de sembrador, y contemplamos el terreno, hoy escenario de una proeza agrícola, nos acordamos de que aquí mismo han acampado por turno, a una legua de la ciudad, en apuro del asalto o a la espera de la respuesta del ultimátum, las tropas de Facundo, de Brizuela, de Janson, de Benavides, de Oribe, de Aldao, de La Madrid, de Lavalle, de Peñaloza, de Sandes, de Paunero, de Varela, de Arredondo. Porque en verdad todos estos caudillos y capitanes vinieron a descabalar en «La Cañada» mientras apostaban un vigía en el peraltado de las barrancas.

Como nos acompaña el propio dueño del olivar, le inquirimos sobre las razones que ha tenido para invertir tanto esfuerzo, y por cierto, dinero, en el desmonte y desbroce del terreno y en la plantación; y él nos dice más o menos:

—La Rioja es una de las regiones del país que por sus condiciones climatológicas y agrológicas se prestan más para la producción del olivo. Ello se demuestra con la existencia de sus cultivos sistematizados y con las plantaciones esporádicas, casi abandonadas, sin riego, y que sin embargo producen.

La experiencia del viejo mundo nos ofrece la enseñanza y nos da la pauta para apreciar nuestras propias posibilidades. Vamos por partes. En el Africa septentrional, donde, según todas las investigaciones científicas realizadas, no han variado mayormente las condiciones de su clima desde mucho antes de la época romana, sólo caen de 200 a 350 milímetros de lluvia, de acuerdo a observaciones que datan de 35 años. Bien, pues, los conquistadores encontraron grandes plantaciones de olivos,

los que probablemente alcanzarían a 1.000.000 de hectáreas, puesto que Túnez pudo soportar un tributo anual de cerca de 1.000.000 de litros de aceite que le impuso Roma.

Pero vengamos a nuestros tiempos. España cuenta con 2.000.000 de hectáreas destinadas al olivo, de cuya cantidad, 95 por 100 se cultiva en secano.

Ahora hagamos comparaciones. La Rioja tiene una precipitación pluvial superior a Túnez y a Argelia en toda su parte SE. Así, en el departamento Capital, llueve, en término medio, 360 milímetros; en Gobernador Gordillo, 460, y en Milagro, 410. En total una zona que mide 50.000 kilómetros cuadrados más o menos, o sean cinco millones de hectáreas. Puede estimarse que más de un 5 por 100 de esta extensión, 250.000 hectáreas, son valles, hondonadas y bajos de tierras ubérrimas, los que por su ubicación, no sólo reciben el agua de las lluvias, sino crecidas, mansas y benéficas. Fácilmente se infiere que La Rioja, que representa el corazón de la región económica del olivo, daría un enorme porcentaje en cantidad y calidad de frutos, si se tienen en cuenta la luminosidad y las calorías de su clima. Y esto sería más que suficiente para satisfacer con amplitud la demanda del consumo interno.

Pero ¿cómo llegar a conseguir tal milagro si el Estado no orienta, no guía en forma técnico-racional y no demuestra experimentalmente estas verdades? Para ello, para que el milagro se produzca, es indispensable la experimentación científica.

El Estado—acaso en virtud de que el país importa anualmente por valor de 55.000.000 de pesos en aceitunas y aceites, y apenas si tiene 2.000 hectáreas destinadas al olivo—ha dictado una ley de fomento olivícola, a raíz de la cual va a invertir en el término de diez años 7.750.000 pesos. Pero esta inversión no podrá realizarse al acaso. Esta siembra de millones no podrá hacerse al voleo, sin basarse en la solución de tantos problemas que plantean las características de nuestras tierras.

En lo que respecta a La Rioja, está demostrado que constituye el corazón de la región económica del olivo. Posee una inmensa extensión susceptible de destinarse a dicha producción, en secano o a base de riego, donde lo haya. Ni el norte de Africa ni los suelos de España, Grecia o Italia pueden equipararse a los nuestros. Pero La Rioja necesita que se orienten y encaucen sus fuerzas materiales y morales. Sólo así será posible el resurgimiento económico que la dignifique y eleve a la jerarquía de sus hermanas.

El ingeniero Quiroga terminó diciéndonos que es necesario, en forma apremiante, que se establezca en Los Llanos una estación experimental olivícola.

Al abandonar las tierras ricas en humus y en esperanza de «La Cañada», espaciamos la mirada sobre esos campos grandes y sedientos de La Rioja. Cubiertos en su mayor parte de jarillas, el jaral acerbo y de mediana estatura que se aferra a los suelos recios y apenas si vive con el rocío de la noche, estos campos nos han conmovido. Y es que los jarillales no tienen principio ni fin. Amarga, como hecha de hiel, y triste, uno sin querer da

pábulo a la leyenda que anda por estos andurriales y según la cual la jarilla fué hecha por el diablo a imitación de Dios, que creó la retama feliz, tan propicia a todos los caminantes del desierto.

Ya en mundos de la ilusión, vimos en un futuro de ensueño que La Rioja realizaba su gesta final de redención económica—la de las herramientas, y no de las lanzas—mañana cuando en vez de las jarillas amargas y malditas se alcen sobre los llanos las abras y laderas los olivos de la paz y de la vida. Los olivares creadores de geórgicas y de coplas de sana y luminosa querencia. Y siempre en una perspectiva futura, vimos al pueblo en afán de siembra y de cosecha, encaminarse a los huertos y rastros como se dice en un romance huertano:

«Por el camineo
que va entre olivares
toas las mañanas
la vía marcharse
con su azada al hombro
cantando cantares»...

Pertenece el romance al poeta aragonés Berdejo Cazañal. Y lo traemos a cuento, no al caso, sino a designio: pues en los olivares de Aimogasta y de Arauco, que dan las mejores aceitunas del mundo, según lo aseguran los técnicos y turistas que van por la región, hemos visto escenas parecidas. Y de juro que los departamentos olivícolas de La Rioja nada tienen que envidiar a la huerta de Aragón.»



EL COOPERATIVISMO EN LA AGRICULTURA

Conferencia radiada por D. Guillermo Escardó Peinador.

Señores radioyentes: Al ser amablemente invitado para dar una charla agrícola en el ciclo de conferencias agrícolas organizado por esta emisora, ha sido preocupación primordial mía el buscar un tema que no sólo fuese de importancia vital en esta provincia, sino también contribuir en la medida de mis fuerzas, a exponer unas ideas para el logro del mejoramiento en las condiciones de vida del campesino andaluz; estos han sido los motivos que me han impulsado a elegir este tema de «El Cooperativismo en la Agricultura». Sé que no es precisamente España, ni mucho menos Andalucía, país propio al cooperativismo; somos los españoles y mucho más el campesino andaluz ferocemente individualista; pero no cabe la menor duda, que para que la producción agrícola mejore y pueda aplicarse los adelantos modernos, necesitan los agricultores en general, particularmente los pequeños, asociarse para poder gozar en común de esas ventajas que aisladamente, la inmensa mayoría, no puede esperar.

El objeto del cooperativismo es la colaboración de varias personas en una obra común y son, por tanto, las cooperativas instituciones de carácter económico fundadas sobre la base de la cooperación.

Revisen las cooperativas tres formas principales: de producción, de crédito y de consumo; ya que las cooperativas de venta, aún siendo una forma característica de cooperación, no se la considera como principal, porque muchas veces acompaña a alguna de las otras tres (la de producción principalmente).

Las cooperativas agrícolas de producción, pueden tener los siguientes fines: Adquirir maquinaria y medios de producción de todas clases para su uso por los asociados. Realizar en común las operaciones preliminares de la producción, e inversamente, realizar las últimas transformaciones sobre los productos de la industria de los asociados, hasta ponerlos en condiciones de venta o reali-

zar una operación inmediata. Entre estas cooperativas de producción, tenemos: Bodegas cooperativas, Molinos aceiteros cooperativos, Mantequerías, Lecherías, Queserías, Mataderos, Destilerías cooperativas y, por último, hasta las plagas del campo no tienen remedio eficaz interín los colindantes no hagan lo mismo.

Las cooperativas de crédito tienen como fin primordial facilitar el crédito entre sus asociados, suprimiendo con ello una plaga del campo mayor y más importante que la langosta: la de la usura. Los pósitos, las Cajas Rurales y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, son instituciones oficiales que en España facilitan el crédito; más no son verdaderas cooperativas de crédito tales como las cajas Reifeissen de Alemania, que organizan el crédito personal con las asociaciones cooperativas de crédito y cuyas principales características son circunscripción limitada; responsabilidad solidaria y exclusión de todo espíritu de lucro.

Pasemos ahora a enumerar, aunque no sea más que a la ligera, qué ventajas se pueden sacar del cooperativismo en la agricultura; de las muchas que se pueden deducir, son quizás las principales: Una mejora en el modo de vivir; es indudable que el obrero y más especialmente el obrero agrícola, debido a los rudos trabajos a que está sometido, debe vivir bien; no diré que con lujo, pero sí con bienestar; y debe de tener una vivienda confortable; ahora bien, un obrero aisladamente no puede buscar alimentos sanos; el comerciante que le vende a crédito procura dar al obrero los productos que no ha podido vender a sus consumidores, que por pagarle al contado, sirve lo mejor; en una palabra, el obrero en esas condiciones come mal y caro. Sin embargo, una sociedad cooperativa de consumo le asegura alimentos de buena calidad y de buena procedencia; al no haber además en esa cooperativa ningún espíritu de lucro, claro está que esos alimentos habrán de ser más económicos; por último no trata de

engañar a nadie ya que es el mismo a quien se vende.

Del mismo modo pueden al fundar una cooperativa lograr la construcción de viviendas que cumplan con las más rudimentarias normas de la higiene; y buena prueba de ello lo tenemos en Inglaterra, donde están extendidas en gran número estas cooperativas de construcción.

Pago al contado: Quizas quien esto oiga le parezca una utopía ¡que un obrero pague al contado! pues si, es precisamente el obrero, aquel que más se debe preocupar de pagar al contado; la compra a crédito—me refiero al crédito individual—es una servidumbre que se echa encima el individuo; queda ya pendiente del acreedor interin no liquide esa deuda, mientras que el pago al contado es la independencia y la libertad.

Claro es, que no habrá quien me objete, el que cómo un obrero que cobra su jornal semanalmente pueda pagar al contado?... a esto se podría contestar que aún pase por el crédito a ocho días, pero nunca mayor; ya que al acostumbrarse a vivir de ese modo, no se logra mas que el aumento de sus trampas; pero es que precisamente aquí es donde está la ventaja de una sociedad cooperativa de crédito, que por la presión moral que ejerce sobre sus socios y por el ejemplo de los demás consocios, hace coger la costumbre de no comprar nada sin tener con que responder.

Otra ventaja y no menos importante que las anteriormente enunciadas del cooperativismo aplicado a la agricultura, es el de la supresión de los intermediarios; estableciendo por tanto el justo precio de los productos agrícolas y es indudable que desde el momento que cualquier producto sale de manos del que lo produce al del que lo consume pasa por una serie de manos intermedias—verdaderos parásitos de la industria agrícola—que hacen subir los precios de una manera desorbitada. Los precios «dicen» que se rigen por la ley de la oferta y la demanda y según sean estas, así son los precios; ahora bien, el precio de cualquier producto, aún dentro de las oscilaciones de la oferta y la demanda, nunca puede bajar de un límite que viene dado por aquel que remunera todos los esfuerzos, tanto manuales como intelectuales, que se han llevado a cabo para la obtención del producto en cuestión; esto indudablemente que es justo, pero ¿sucede en la realidad? ni mucho menos; el agricultor que está necesitado de dinero vende sus productos como buenamente puede y a quien puede, que la generalidad de las veces, por no decir siempre, no es precisamente el que lo ha de consumir, sino un intermediario, el cual a su vez lo vende a otro, naturalmente con una cierta ganancia; y así va subiendo el precio de ese producto que, aumentado cual bola de nieve, llega a manos del consumidor a un precio que no es ni con mucho el precio justo. La eliminación de estos intermediarios es pues necesaria, ya que como dice muy bien un célebre economista francés, no sólo es principio de mecánica el que los órganos de transmisión deben ser reducidos al mínimo pues por el frotamiento absorben inútilmente la fuerza viva, sino también un principio de economía política. Pues bien, solo estableciendo una cooperativa de producción y venta, se conseguirá remediar tales males,

ya que será la Cooperativa la que adquiera de sus socios estos productos, y ella misma los ha de transformar si ello fuera necesario; y al ser ella la que directamente los venda, se habrá evitado ese aumento innecesario en los precios de los productos.

Veo también en el cooperativismo como el medio mejor de facilitar el acceso a la propiedad; hay escuelas económicas que consideran la propiedad como un monopolio, como un medio de explotar a otro, y que por consiguiente, para lograr el bienestar humano se debe suprimir o al menos amputarla. Sin embargo, es indudable que una de las mayores satisfacciones del ser humano es el ser propietario de algo, poco o mucho, grande o pequeño; no voy a discutir, si es justa o no la propiedad, si es un abuso o no; lo indudable es que la propiedad aumenta el bienestar; suponiendo que sea un abuso ¿es que para suprimir un abuso de una cosa, se debe suprimir la cosa? Yo creo que el fin de toda reforma social debe ser el de aumentar, mejor que disminuir el bienestar humano. Por el cooperativismo no se suprime la propiedad individual, sino que se la hace accesible a todos; una cooperativa de producción tiende a hacer a los obreros copropietarios de sus máquinas y de sus instrumentos de producción, y por las cooperativas de consumo, se les hace copropietarios de sus acciones y de sus ahorros.

He citado hasta ahora alguna de las principales ventajas que tiene, a mi modo de ver, el cooperativismo aplicado a la agricultura; no quiero sin embargo, dejar de citar tres ventajas más del cooperativismo, que si no eminentemente agrícolas, tiene en sí íntima relación con la economía agrícola, a saber: facilitar el ahorro, educación económica del pueblo y evitar los conflictos.

La primera de ellas, facilitar el ahorro, es indudable que el ahorro es base de la economía; ahora bien, el ahorro encierra en sí una privación, que en el rico será de cosa supérflua, más en el pobre es de algo que le es necesario; pues bien, veamos como por una cooperativa de consumo se logra el ahorro sin privación ninguna: cada vez que un socio hace una compra, se inscribe en un libro a su nombre; si el beneficio que tuviese un comerciante cualquiera en esa compra fuese del 10 por 100, por ejemplo, al final del año se le devuelve al consumidor ese beneficio, que si no quiere no lo retira y al cabo de los años se encontrará con un pequeño capital, sin haber tenido necesidad de privarse absolutamente de nada.

Educación económica del pueblo. Para que un pueblo pueda gobernarse por sí mismo, es necesario que conozca el manejo del capital, el por qué del dinero, la potencia y los peligros del crédito; es necesario que conozca la práctica de los negocios y el conocimiento de los hombres. Con el cooperativismo se logra no solo la educación económica propiamente dicha, ya que pueden fundar empresas, darlas vida, proveer el porvenir, seleccionar a los hombres capaces, etc.; sino también la educación moral; tener fe en el porvenir, reaccionar contra el individualismo, interesarse no solo por sus propios

intereses, sino por los de los demás, adquirir el sentimiento del honor comercial, etc.

Por último, abolir los conflictos; la mayoría de los conflictos son producidos, bien por luchas entre el patro, no y el obrero, bien por luchas entre el acreedor y el deudor; pues bien, las cooperativas de producción por una parte y las de crédito por otro, al fundir, en una sola persona al patrono y al obrero, al acreedor y al deudor, quedan suprimidas por lo tanto las causas de esos conflictos.

No quiero enumerar más las ventajas que existen en el cooperativismo; creo que con las citadas son ya suficientes para que meditemos detenidamente sobre la necesidad de crear cooperativas en esta provincia o al menos de fomentar el espíritu cooperativista; quiero sin embargo antes de terminar, decir dos palabras sobre las cooperativas que en esta provincia se debían de implantar.

A mi modo de ver una Cooperativa de producción y venta de trigo. Esta Cooperativa tendría la inmensa ventaja, no sólo de mecanizar todo el cultivo, sino también de la supresión de todos esos intermediarios tan funestos; evitando que ya que el Estado dá una tasa mínima al precio del trigo, al menos se aproveche de ella el agricultor y no se dé el caso de ver todos los años a los agricultores más pobres vendiendo por debajo de la tasa, para que luego otros que no han intervenido para nada en la producción, se lucren de ella. Se conseguiría con estas Cooperativas regular la venta del trigo, sin aspirar a llegar a una venta organizada al estilo de los

Estados Unidos, con sus grandes elevadores rurales y demás, si con buenos graneros donde poder conservar el grano en buenas condiciones.

Otra Cooperativa de producción interesante en esta provincia sería el de los molinos aceiteros cooperativos, donde se hiciesen en las mejores condiciones todas las operaciones conducentes a obtener aceites refinados para el mercado, y que no se de el caso anómalo y vergozoso para nosotros, de que países como Inglaterra, que no tienen olivos, figure como exportador de aceite.

Por último y no quiero dejar de citarlo, no por ser de importancia primordial en esta provincia, pero sí por el peligro en que está de su desaparición esta industria; me refiero a la industria lechera; el mercado de tan preciado producto está bastante abandonado en esta provincia; pues bien, creo de capital importancia la fundación de una cooperativa lechera, donde se pueda obtener leche sana y con las máximas garantías de higiene, si no quieren los productores de leche ver dentro de breves años absorbido su mercado por otros productores que viniendo de otras provincias de España, son conocidas ya por su bondad y excelentes condiciones higiénicas y de presentación.

No puedo extenderme más, y aunque pudiese no quiero cansar la atención de los que han tenido la paciencia de escucharme; solo quisiera que estas ideas prendiesen en la inteligencia de alguno y que el espíritu de cooperativismo se fomentase en esta rica provincia cordobesa, para bien de ella y de nuestra economía Nacional.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, para la ejecución de la ley de Autorizaciones de fecha 9 de Junio de 1935, promulgada a fin de regularizar momentáneamente el mercado de trigo en la Península.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propues-ta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el siguiente Reglamento para la ejecución de la ley de Autorizaciones de fecha 9 de Junio de 1935, promulgada a fin de regularizar momentáneamente el mercado de trigo en la Península.

Dado en Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco.— *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.— El Ministro de Agricultura, *Nicasio Velayos Velayos*.

Reglamento para la ejecución de la ley de Autorizaciones de fecha 9 de Junio de 1935, promulgada a fin de regularizar momentáneamente el mercado del trigo en la Península.

Autorizaciones generales

Artículo 1.º El Ministro de Agricultura queda autorizado en la manera y durante los plazos de tiempo que se señalan después:

1.º Para retirar temporalmente del mercado, por sí o delegando en un Banco oficial, hasta 400 000 toneladas de trigo procedente de la cosecha de 1934; y

2.º Para bonificar al tipo máximo del 9 por 100 anual, englobados intereses y gastos, las retenciones voluntarias de trigo proveniente de la cosecha de 1934, o 1935, según disponga, que hasta el límite de 100.000 toneladas ofrezcan las Asociaciones y los particulares, sin que en esta última cifra queden comprendidas las 25.000 toneladas que ya tiene inmovilizadas el Ministerio.

El Ministro de Agricultura hará uso de la primera autorización delegando en un Banco oficial o utilizando los organismos de su dependencia, de acuerdo con una de las dos acepciones de la Ley, cuyo empleo entienda más eficaz para conseguir el propósito de normalizar el mercado triguero, pero sin que por ello pierda su vigencia la segunda acepción, es decir, quedando ésta viva para que el Ministro pueda emplearla si por cualquier circunstancia entendiése que la primera, en el curso de su realización, no le da el rendimiento esperado o no le produce el resultado apetecido.

Si al tener retiradas las 400.000 toneladas de trigo,

o al hallarse próximo a alcanzar esta cifra, entendiéndose que con ello no se iba a conseguir aún la regularización del mercado de aquel cereal, podrá proceder a la inmovilización de las 100.000 toneladas a que alude la Autorización 2.ª En este caso y a tal objeto, reproducirá la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Enero del presente año, invitando a los agricultores a proceder a la retención voluntaria del trigo ajustándose al contenido de la mencionada intrucción modificándola, únicamente, en cuanto a las fechas, dentro de conservar los mismos plazos, y, respecto a la procedencia del cereal a inmovilizar, que podrá ser solamente de la cosecha de 1934 o de ésta y de la de 1935, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. La firma de los contratos de inmovilización con Asociaciones o particulares, tendrá lugar por el Ministro, o sus delegados, antes de cumplirse el plazo de un mes de la publicación de la Orden correspondiente en la *Gaceta de Madrid*.

De las compras de trigo y de los medios de que el Ministro dispone para realizarlas y de la forma de hacer efectivo el canon y los demás ingresos con que abonar los gastos de toda índole que originen las operaciones autorizadas.

Artículo 2.º La autorización al Ministro de Agricultura para adquirir y retener temporalmente 400.000 toneladas de trigo, la cumplirá destinando a la compra:

a) Los ochenta y cuatro millones de pesetas correspondientes a las pignoraciones sobre trigo realizadas por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

b) Los cincuenta millones de pesetas, a que se refiere el artículo 2.º de la ley de Autorizaciones de 27 de Febrero del presente año.

c) El crédito de setenta y cinco millones de pesetas, que concederá el Banco de España con el aval del Estado.

El dinero, a que aluden los apartados anteriores a), b) y c), se destinará, de modo exclusivo, a pagar el trigo que se compre, sin que en manera alguna y con cargo a dichos préstamos o créditos, se puedan satisfacer cantidades por gastos generales o de cualquier otro concepto que no sea el expresado.

Artículo 3.º Para hacer frente a los gastos de toda índole que se deriven de la realización de las operaciones de compra de trigo, su retención y subsiguiente salida al mercado, así como a los determinados por la inmovilización, en su caso, dispone el Ministro de Agricultura de dos fondos de ingreso:

a) De la cantidad que se recaude por la percepción del canon de una peseta por quintal métrico de trigo, a cargo del vendedor, en cuantas transacciones se realicen hasta la fecha en que se liquiden de modo total las operaciones de venta del trigo, así del adquirido como del inmovilizado.

b) De la diferencia en más, si la hubiere, en la venta del trigo retenido o inmovilizado realizada según disponen los artículos 11 y 12 de la Ley; es decir, del mayor numerario obtenido tanto por el margen diferencial a causa del sobreprecio, cuanto por el conseguido con las creces del trigo.

El canon de una peseta por quintal métrico en las compraventas de trigo, se hará efectivo:

1.º En las compras hechas por el Banco oficial, en el momento de abonar la partida de trigo que se adquiera.

2.º En los trigos inmovilizados, en el instante de satisfacer al tenedor del trigo, que es el de la venta de éste, el 9 por 100 comprensivo de la prima, el interés y seguros de riesgos.

3.º En las ventas que tengan lugar por mediación de la Junta comarcal, es decir, en todas las no figuradas en los dos apartados anteriores, el canon lo percibirá aquella

en el acto de realizarse la operación, sin que en modo alguno entregue la Junta comarcal la guía de compraventa y circulación si previamente no se hizo efectivo el importe del canon.

En las Secursales del Banco de España de todas las provincias donde funcionen las Juntas comarcales, y en la Central de Madrid, a los efectos de la compraventa de trigo y sus derivaciones, el Ministro de Agricultura abrirá una cuenta corriente bajo el epígrafe «Cuenta corriente de canon sobre venta de trigo a nombre y disposición del Ministro de Agricultura». En estas cuentas corrientes ingresarán lo recaudado por canon el Banco oficial y las Juntas comarcales. El primero, con la periodicidad que le señale el Ministro, sin que el período sea nunca superior a cinco días; las segundas, decenalmente o en menor plazo y de modo directo o por mediación de su Junta provincial, según ésta disponga.

El canon correspondiente al trigo inmovilizado se ingresará por quien y conforme ordene en su momento el Ministro de Agricultura.

Los ingresos por los dos conceptos a que se refiere el apartado c), se harán por el Banco oficial, cuando aquéllos se produzcan, en las correspondientes cuentas corrientes y del modo acabado de indicar para dicho Establecimiento de crédito en lo referente al canon del trigo comprado por él en su función delegada.

La recaudación de los 10 céntimos por cada 100 pesetas o fracción sobre el importe de las partidas de trigo vendidas en las Juntas comarcales, que fija el artículo 13 del Decreto de 24 de Noviembre último, continuará haciéndose efectiva en igual forma y con idéntico destino.

Con parte del producto de este ingreso se hará por la Junta provincial de Contratación una tirada única de guías, que serán distribuidas entre sus comarcales, llevándole a cada una la correspondiente cuenta corriente.

Las guías de circulación y las de compraventa y circulación serán de colores distintos.

Del orden de preferencia que ha de regir las compras de trigo y de los cupos provinciales de adquisición.

Artículo 4.º Para la adquisición de hasta 400.000 toneladas de trigo por el Banco oficial se seguirá el orden siguiente:

1.º Trigos pignorados en el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Para ello, la Comisión delegada a que se refiere el apartado séptimo del artículo 13 entregará al Banco oficial las relaciones, por provincias, de los trigos pignorados en dicho Servicio, las cuales serán facilitadas también a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

El Banco, por su parte, publicando en dos de los periódicos locales la noticia de esta clase de adquisiciones y su prelación, y las Juntas provinciales haciéndola llegar a las comarcales a fin de que éstas la trasladen, a su vez, a las Delegaciones locales, darán la mayor publicidad a esta preferencia para que sea conocida por los interesados.

Los trigos que hayan sido objeto de esta operación, serán admitidos a la compra por el Banco Oficial hasta el 20, inclusive, del próximo mes de Agosto.

Los Jefes de las Secciones agronómicas, de acuerdo con el Banco Oficial, se prevendrán contra la acumulación de las partidas de trigo presentadas en los almacenes, organizando la afluencia de aquéllas como mejor entiendan, incluso mediante el ordenado aviso previo a los interesados.

2.º Trigos ofrecidos a las Juntas comarcales, y dentro de ellas, por este orden:

a) Los pertenecientes a las paneras sindicales, Cooperativas o Asociaciones agrícolas.

b) Los que garanticen préstamos pignoratícios de entidades bancarias.

c) Los que afiancen préstamos pignoratícios de otra procedencia; y

d) Los demás trigos ofrecidos por particulares por orden cronológico de oferta.

En la compra de las partidas de trigo ofrecidas a las Juntas comarcales, en cuanto a publicidad para conocimiento de las relaciones por los interesados, se observarán idénticas prescripciones que en el caso anterior y se tomarán análogas medidas para evitar la acumulación de partidas y regular la afluencia de éstas a los almacenes.

Dentro de cada uno de los conceptos de este apartado 2.º se observará para la adquisición, un riguroso orden cronológico de ofertas, excepto en el d), en el que tendrán preferencia las partidas menores de 50 quintales métricos, y, de entre ellas, en cada provincia, las que no alcancen el límite tope que fije el Ingeniero Jefe de la correspondiente Sección agronómica, ateniéndose a la cuantía de las partidas de los diversos tipos menores corrientes en su provincia y a las posibilidades que le permita prever el cupo provincial que se asigne.

Si bien considerando cuanto se acaba de decir respecto a la preferencia de compras de trigo, según los diversos conceptos establecidos en la Ley, el Banco Oficial hará las adquisiciones, dentro de éstos, por orden cronológico de ofertas de venta a las Juntas comarcales.

Con la intervención de éstas, el Banco Exterior de España exigirá al vendedor las garantías demostrativas de que los préstamos pignoratícios a que se refieren los apartados b) y c) de este artículo fueron concertados y realizados antes de la promulgación de la Ley.

El Ministro de Agricultura fijará los cupos máximos provinciales de adquisición de trigo, del modo siguiente: Comenzará por restar de las 400.000 toneladas el número de las que se hallen pignoradas en el Crédito Agrícola, y, después, la diferencia resultante, considerando solamente las provincias exportadoras según sus estadísticas, la distribuirá proporcionalmente al conjunto de las ofertas hechas en las Juntas comarcales de cada una de aquéllas con anterioridad a la fecha en que, por Orden del Ministro de Agricultura, fueron contraseñados los libros de las mismas.

Una vez iniciadas las compras con sujeción a esta pauta, tan pronto como por los Jefes de las Secciones Agronómicas o sus delegados se hayan practicado las oportunas comprobaciones, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 del presente mes, se eliminará a los oferentes que ya no dispongan de la totalidad o parte de la mercancía ofrecida. Después, con la suma de los conjuntos provinciales existentes en la realidad, se hará un reajuste y los cupos máximos provinciales se fijarán definitivamente, siempre sobre la diferencia entre las 400.000 toneladas y las pignoradas en el Crédito Agrícola, teniendo en cuenta la totalidad de las ofertas efectivas, el importe del consumo industrial en la provincia, el superávit que en ella ofrezca la cosecha de 1935, según las estadísticas del Ministerio, e incluso teniendo presente la diferencia que exista en cada provincia entre las declaraciones juradas de la cosecha de 1934 y lo vendido en las Juntas Comarcales, en el caso de que en el reajuste de las ofertas no exista contracción sensible, para no favorecer de otro modo a las provincias donde las ventas clandestinas fueron más numerosas.

Al ejecutar esta distribución proporcional no serán tomadas en cuenta las ofertas hechas por los almacenistas ante las Juntas Comarcales.

Artículo 5.º El pago de las partidas de trigo pignorado a favor del Crédito Agrícola se hará por el Banco

oficial, entregando al vendedor la diferencia existente entre la cantidad que corresponde, según el peso de la partida y el precio que a la misma debe aplicarse con arreglo a su clase y el montante a que asciende el préstamo que se computa como parte del precio, más los intereses devengados e impagados.

El Banco oficial no entregará cantidad alguna al vendedor hasta que la totalidad del trigo pignorado por éste se halle en poder de la entidad compradora. La liquidación se hará teniendo en cuenta la cantidad prestada, el tipo de interés fijado al préstamo y la fecha de su vencimiento, deduciendo las cantidades que el interesado acredite haber entregado al Crédito Agrícola.

Del precio de compra del trigo.—De las características que éste habrá de reunir y del plazo de adquisición.

Artículo 6.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, a las cuarenta y ocho horas de publicado el Decreto de aprobación de este Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, partiendo del precio medio de 50,75 pesetas por quintal métrico y tomando como tope mínimo y máximo para trigos comerciales 50 pesetas de clase inferior y 51,50 pesetas para el superior, establecerán una escala de bonificaciones y descuentos, de tal modo que resulte matemáticamente proporcional a la que la Junta provincial fijó para la provincia, partiendo de la media de 51 pesetas y subordinándose al contenido de la Orden ministerial de 19 de Enero de 1935. Esta nueva escala se aplicará exclusivamente en las compras de trigo que haga el Ministerio de Agricultura.

El Banco oficial pagará al contado el trigo que adquiera.

El precio del quintal métrico de trigo se entenderá en el almacén que designe el Jefe de la Sección Agronómica, de entre los establecidos por el Banco oficial, y a granel.

El precio del quintal métrico de trigo lo fijará para cada partida el Ingeniero o su delegado, teniendo en cuenta el tramo que, según clase, le corresponde en la escala establecida para las compras que realice el Ministerio de Agricultura; la condicional de bien o mal emplazado en su origen, conforme a lo mandado en el Decreto de 24 de Noviembre último y Orden de 19 de Enero del presente año, y la diferencia en menos del precio de transporte al almacén de compra que pudiera corresponderle en relación al de transportar la misma partida sobre vagón ferrocarril o fábrica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Decreto de 24 de Noviembre.

El precio fijado por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas o sus delegados para el quintal métrico de cada partida de trigo será inapelable.

Artículo 7.º La adquisición de las 400.000 toneladas de trigo habrá de realizarla el Banco oficial durante los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año.

Las características que la Ley exige al trigo que compre el Banco oficial o al inmovilizado en el momento de su venta—sano, limpio, seco, buena calidad y libre de semillas extrañas o conteniéndolas en cantidad inferior al 3 por 100—serán establecidas por las Jefaturas de las Secciones Agronómicas correspondientes, previas las determinaciones analíticas e informes que en cada caso crean necesarios o convenientes los Ingenieros Jefes, pero siempre con suma rapidez.

Para fijar las características de «trigo sano y limpio» se atenderá principalmente a la inexistencia de granos atacados por el tizón, chinche, la parpaya, paulilla o análogos, así como a la de semillas extrañas perjudiciales—anisete, alhova o similares—, y, en general, a la de cuantas materias por dificultad de limpia produzcan al

molturarse harinas evidentemente defectuosas para la panadería.

El «trigo seco» quedará definido por el porcentaje de humedad, cuyo máximo lo fijará en su provincia el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, pero sin que ni aun excepcionalmente pueda sobrepasar el 14 por 100.

No se considerará como «trigo de buena calidad» aquel que, a juicio del Ingeniero o su delegado esté mermado o mal granado en proporción elevada. Tampoco será conceptuado como de buena calidad, el trigo de tipos o variedades que no produzca harinas panificables.

A los efectos de la Ley, se consideraran «semillas extrañas» cuantas no den harinas panaderas, o aún aquellas que, produciéndolas excedan de las proporciones normales en cada zona triguera, a juicio del Ingeniero.

Del almacenaje de los trigos comprados y de su inspección

Artículo 8.º Concertada con un Banco oficial la operación de compra del trigo, su retención y salida al consumo, aquella entidad asesorada por los Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas arrendará los locales aptos a tal fin, procurando que se hallen enclavados en lugares estratégicos de la provincia, como son las zonas productoras de trigos y los nudos de comunicaciones, y utilizando preferentemente, dentro de aquella condición, los edificios públicos que le faciliten los organismos del Estado.

Artículo 9.º A fin de que el Ministro de Agricultura se halle al corriente, en todo momento, de la forma en que el Banco oficial atiende a la conservación de los trigos retenidos, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas girarán, con la frecuencia necesaria, las oportunas visitas de inspección a los almacenes del Banco, comunicando por escrito el resultado aquéllas.

De la salida al consumo industrial del trigo retenido o inmovilizado.

Artículo 10. En relación con el apartado b) del artículo 11 de la Ley, la Comisión delegada designada según señala el apartado 7.º del artículo 13, en su momento propondrá al Ministro de Agricultura el modo como debe hacerse el oportuno estudio, a fin de marcar las trayectorias de evacuación de los trigos retenidos y la cuantía de su escalonamiento, siempre dentro de la proporción de conjunto indicado en dicho artículo de la Ley, al objeto de que no se perjudique la marcha del consumo industrial, a causa de una afluencia excesiva a determinadas fábricas de los trigos retenidos.

Artículo 11. A los efectos del apartado 2.º del artículo 12, las Juntas Superiores de Contratación cuidarán que los panaderos de sus respectivas provincias compren con preferencia obligada la cantidad de harina proporcional a la de harina que se hubiera obligado a molturar a los fabricantes.

De los gastos generales que ocasione el cumplimiento de las autorizaciones de compra e inmovilización de trigo y del modo de justificar aquéllos.

Artículo 12. Los gastos generales comprenderán los siguientes conceptos:

1.º Los realizados en su gestión por el Banco oficial en los cuales, para su inversión y justificación, se seguirán las normas señaladas en el artículo 13 de la Ley, las aclaratorias fijadas en el contrato suscrito entre el Ministro de Agricultura y aquel establecimiento de crédito y las instrucciones que directamente le transmita la Comisión delegada a que hace referencia el apartado séptimo del citado artículo 13.

2.º Los determinados por la salida a la venta y el pago del 9 por 100 que menciona la segunda autorización a las partidas de trigo inmovilizado que, en su oportuni-

dad y mediante Decreto, serán reglados por el Ministro de Agricultura.

3.º Los efectuados por los Ingenieros de las Secciones Agronómicas y sus Delegados en el cumplimiento del servicio de intervención e inspección que se les encomienda.

4.º Los realizados para retribuir a los Presidentes y Secretarios de las Juntas comarcales y de la provincial en atención a la actividad y vigilancia que han de prestar unos y otros a la percepción del canon de una peseta en las compraventas de trigo que se consigna en el artículo 3.º de la Ley.

Artículo 13. Dada la índole del servicio de que se trata y de la rapidez que requiere su cumplimiento, el Ministro ordenará los gastos en concepto de «a justificar». La aprobación de las cuentas justificativas de gastos corresponde al Ministerio de Agricultura, a propuesta de su Sección de Contabilidad.

Artículo 14. El personal, tanto el perteneciente al Ministerio de Agricultura como al del Banco oficial que intervenga en todas las operaciones de compra, retención y salida de trigos al mercado, será considerado, a todos los efectos, en actos del servicio, como Agentes de la Autoridad.

Artículo 15. Los artículos 16, 17, 18, 19 y 21 serán reglados a medida que lo aconsejen las circunstancias dentro del curso de la operación de compra, retención y salida al consumo, mediante propuesta hecha al Ministro de Agricultura por el Comité informativo inspector, creado por Decreto de fecha 19 del presente mes.

Madrid, 25 de Junio de 1935. — Aprobado por S. E. — El Ministro de Agricultura, *Nicasio Velayos*.



PLAGAS DEL CAMPO

Sección Agronómica.-Córdoba

Situación de las Brigadas en el presente mes

Vivillo del olivo (Cycloconium Oleginum)

Término de Lucena.—Finca La Barragana, Propietario D. Angel Sicilia.

Id., id.—Id. *Covercha* id. D. Angel Sicilia.

Id., id.—Id. Alcantarilla, id. D. Manuel Ramírez Roca.

Id., id.—Id. La Laza, id. Doña Rosa Revuelto.

Id., id.—Id. Sesenta de Mora, id. D. Pedro Jiménez Alba.

Id., id.—Id. El Contadero, id. D. José S. Luque Cabello.

Id., id.—Id. La Capilla, id. Doña Luisa Huertas.

Id., id.—Id. Valdeolores, id. Doña Francisca de P. Burgos.

Id., id.—Id. Los Villarta, id. D. Manuel González Aguilar.

Id. de Luque.—Id. El Alamillo, id. D. Francisco Calero Ruiz.

Id. de Aguilar.—Id. Casablanca, id. D. Eduardo Iglesias Portal.

Id. de Cabra.—Id. La Esperanza, id. Doña María Cuenca Burgos.

Piojo rojo del Naranja (Chrysomphalus dictiospermi)

Término de Córdoba — Finca Ribera baja, Propietario D. Pedro de Dios Millán.

Id., id. — Id. Villa María, id. D. Antonio Fernández Vergara.

Id., id. — Id. El Alambique, id. D. Rafael Gómez.

Pulgones en varios cultivos (Aphis)

Término de Córdoba.—Finca San José, Propietario D. Isidro Caballero.

Id., id. — Id. Murillo Alto, id. D. Arturo Gómez Antrada.

Id., id. — Id. San Rafael, id. D. Antonio Carretero Pérez.

Id., id. — Id. Ruedos, id. D. Antonio López Rodríguez.

Id., id. — Id. Arroyo de la Miel, id. D. José Juliá Díaz.

Id., id. — Id. Ladera del Marrubial, id. D. José Pine de Sánchez.

Id., id. — Id. La Torrecilla, id. D. Antonio Parras.

Id., id. — Id. Arroyo de la Miel, id. D. Antonio Alvarez Hidalgo.

Id., id. — Id. Posuelo, id. D. Andrés Dorado y Dorado.

Id., id. — Id. Ruedos, id. D. Francisco Salinas.

Id., id. — Id. Torrecilla, id. D. Nicolás Romero Gómez.

Id., id. — Id. Mirabueno, id. D. Jesús Cárdenas Pelegrino.

Id., id. — Id. El Castillo, id. D. Antonio Hidalgo.

Id., id. — Id. Ruedos, id. D. Francisco Salinas Rodríguez.

Id., id. — Id., id. id. D. Juan Serrano Jiménez.

Id., id. — Id. Venta Cuevas, id. Viuda de D. Antonio Cuevas.

Id., id. — Id. Ruedos, id. D. Francisco Rodríguez Palomero.

MERCADOS

PRECIOS DEL MES DE JUNIO

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

Trigo	50	pesetas los 100 kgs.
Cebada	31	» » » »
Avena	29	» » » »
Habas castellanas	40	» » » »
» morunas	35	» » » »
Garbanzos	80	» » » »
Aceite fino	18	» arroba.
» corriente	17-50	» »

SERVICIO DE INFORMACIONES AGRICOLAS

DATOS METEOROLÓGICOS REGISTRADOS

en el mes de Junio de 1935

SECCIÓN AGRONÓMICA

DE CÓRDOBA



OBSERVATORIOS METEOROLÓGICOS existentes en la provincia	TEMPERATURAS				LLUVIAS			
	MEDIA del mes en 10 años	MÁXIMA del mes en 10 años	MÍNIMA del mes en 10 años	DIFERENCIAS	MEDIA del mes en 10 años	MÍNIMA del mes en 10 años	MÁXIMA del mes en 10 años	DIFERENCIAS
Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Lucena.	21°13	41°0	0°2	38°0	36°09	6°8	3°0	31°09
Instituto de 2.ª Enseñanza de Córdoba.	28°7	24°6	11°0	41°8	29°6	11°2	0°8	26°1
Estación Experimental Agri cola de Córdoba.	23°01	43°0	6°5					142°0

Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Junio

CLASES	Número de cabezas	KILÓGRAMOS
Cerdos	134	7.407'
Mayores	563	97.767'
Terneras	170	10.809'005
Lanar y cabrío	1.125	14.595

Relación de Sindicatos y Asociaciones Agrícolas incluidos en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba y nombres de los señores Delegados de los mismos

- | | |
|--|---|
| Sindicato Agrícola-Católico de Añora, D. Antonio Bejarano Rodríguez. | Sindicato Agrícola de Belmez. |
| Sindicato Agrícola Católico de Belalcázar, D. Antonio Trucios Gutiérrez Ravé. | Sindicato Agrario de Villanueva del Rey, D. Hermi-
nio Berengena Cabrera. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Chica Carlota, D. Miguel Reif Alcaráz. | Asociación de Agricultores de Aguilár de la Fron-
tera, D. José Aparicio de Arcos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Fuente Palmera, Don Manuel Martínez Lora. | Asociación de Agricultores de Córdoba, D. Grego-
rio García Mateos. |
| Sindicato Agrícola Católico de Las Pinedas, D. Rafael Casado Granados. | Asociación Agricultores de Fuenteovejuna, D. Luis
Pequeño Calderón. |
| Sindicato Agrícola-Católico de La Victoria, D. José R. de la Lastra y de Hoces. | Unión Patronal Agropecuaria de Hinojosa del Du-
que, D. Felipe Vigará Perea. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Montilla, D. José María de Alvear Abaurrea. | Unión Patronal Agrícola de Hornachuelos, D. Fedé-
rico Losada García. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Nueva Carteya, Don Francisco Priego Urbano. | Unión de Agricultores de La Rambla, D. Martín
Cabello de los Cobos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Pozoblanco, D. Juan Calero Rubio. | Unión Agraria de Montalbán, D. José García Saro. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva de Córdoba, D. Francisco Ayllón Herruzo. | Asociación de Agricultores de Montilla, D. Manuel
Villalba de la Puerta. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva del Duque, D. Francisco Gómez Carrizosa. | La Patronal Agrícola de Montoro, D. Enrique Rodrí-
guez Cabezas. |
| Hermanidad de Labradores de Córdoba, D. Manuel Guerrero Aguilar. | Sindicato Patronal Agrario de Posadas, D. José Var-
gaLuna s |
| Junta provincial de Ganaderos de Córdoba, D. Antonio Natera Junquera. | Unión Agraria de Pozoblanco, D. Segundo Delgado
Cabrera. |
| Sindicato Agrícola de Bujalance, D. José Navarro González de Canales. | Unión Agraria de Puente Genil, D. Manuel Vergara
García Hidalgo. |
| Sindicato Agrario de Espiel, D. Antonio Madrid Jiménez. | Asociación de Agricultores de El Carpio, D. José
León Muñoz. |



JOSÉ GARCIA BERDOY

ABONOS MINERALES :- ANTEQUERA

SUCURSALES: Málaga, Sevilla, Fuente Piedra, Jerez de la Frontera

IMPORTACIÓN DIRECTA DE PRIMERAS MATERIAS DE LOS PAISES PRODUCTORES
Superfosfatos de Cal, Sulfatos de Amoniaco, Sulfatos y Cloruro de Potasa, Nitrato de Sosa de Chile,
Nitrato de Cal, Cianamida de Calcio, etc.

ABONOS COMPLETOS PARA TODOS LOS CULTIVOS

SUCURSAL DE CÓRDOBA

Doce de Octubre, núm. 13

Teléfono núm. 2527



GRANDES ESTABLECIMIENTOS HORTÍCOLAS

PEDRO VEYRAT

Camino de Algirós, 19 - Telegramas: Veyrat-Horticultor

VALENCIA

SEMILLAS SELECCIONADAS DE:

HORTALIZAS

Especialidad en: Cebollas, Coles, Coliflores, Guisantes, Habas, Melones, Sandías, Espinacas y Nabos.

FORRAJERAS

Especialidad en: Alfalfa de Alboraya extra decuscutada, Bersim, Trebol blanco, violeta, amarillo de las arenas, Esparceta, Gramíneas de todas clases y Remolachas forrajeras.

ARBOLES FRUTALES, FORESTALES, ARBUSTOS PARA JARDIN, ETC.

SOLICITE EL CATÁLOGO GENERAL ILUSTRADO

Representante en Córdoba: MANUEL GARCIA PRIETO

MEDINA AZAHARA, 18 - 2.º